

Juzgado. La Plata, diciembre de 2023.

dic. 21 v. dic. 22

GARCIA CARLOS ISAAC S/INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES

POR 2 DÍAS - Rodrigo Rodolfo Escalante -Reg. 2917- Hipólito Irigoyen N° 4114 - tel. 2235402811, en autos "García Carlos Isaac s/Incidente de Liquidación de Bienes", Expte. N° 40723, trámite ante el Juzg. Civ y Com N° 12 del Depto. Judicial de Mar del Plata, rematará el 50% del automotor dominio CTC291, marca Citroen, modelo Berlingo 1.9 D 1999, tipo Sedan 2 plas, motor N° 10 CUEE0000056 chasis N° 8ADMGDXYFX5337705, marca chasis Citroen, marca motor Citroen. Exhibición 28/12/2023 de 10:00 a 11:00 horas predio de secuestros Crio Miguel Di Lorenzo sito en Rawson y Nasser. Interesados previamente deben comunicarse con el Martillero a los fines de registrarse en planilla de asistencia para ingresar al predio. FECHA INICIO SUBASTA: 8/2/2024 A LAS 9:00 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 26/2/24 A LAS 09:00 HS. Base: \$820.633. Depósito en Garantía (\$41.000) (5% de la base). El interesado en participar de la subasta, deberá abonar dicho importe al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta, en la cuenta Judicial N° cuenta 900031/2, Sucursal 6102, CBU 01404238 27610290003129 Bco. Pcia. Bs. As., Suc. Tribunales. Audiencia adjudicación: Día 28 de marzo de 2024, a las 10:00 hs sede Juzgado sito en Alte Brown N° 1771, debiendo comparecer el martillero y el adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Facúltase al martillero a exigir el 10 % en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales (10 %), y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de la adjudicación (art. 71 Ley 10.973). Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrara gravada por el IVA, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC. En caso de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-). Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA). Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 5 % del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 10 % sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la Ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 CPCC). Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA). El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. Mar del Plata, diciembre de 2023. Gregorini María Agustina, Auxiliar Letrado.

dic. 21 v. dic. 22